

## ENTENDIENDO SU APELACIÓN

### Información para Demandados

Esta carta de información le ayudará a entender qué es una apelación. Responderá a muchas de las preguntas que muy a menudo tienen nuestros clientes. También se refiere a apelaciones de fallos en casos de menores. El abogado que se le ha asignado le ayudará a entender su propio caso.

### ¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?

Una apelación comienza con el registro de una apelación en la corte superior de la decisión que se esta apelando. Una apelación **no** es un nuevo juicio. El propósito de la apelación es para que la Corte de Apelación revise los procedimientos del juicio para ver si la corte y los partes jurídicas siguieron la ley y si hay algún remedio disponible para cualquier error. Al demandado se le permite solo una apelación por caso, a menos que haya habido procedimientos después de la terminación de la apelación.

La apelación solo podrá tratar los asuntos expuestos en las *transcripciones*. Las transcripciones incluyen: (1) Los documentos del expediente del tribunal sentenciador, que son preparados en forma de una transcripción del secretario; y (2) una transcripción de lo que pasó en el juicio registrada palabra por palabra por el taquígrafo del tribunal, que es preparado en la forma de una transcripción del taquígrafo judicial. El Tribunal de Apelaciones no puede considerar ningún hecho que no esté incluido en las transcripciones. No escucha testigos ni acepta pruebas nuevas.

El Tribunal de Apelaciones **no tiene el poder** para decidir sobre cuestiones de *hechos*, tales como si usted es culpable o inocente, o si cierto testigo estaba mintiendo, o lo que cualquier prueba en particular pueda demostrar. No tiene el poder de determinar qué sentencia debería recibir entre aquellas que están permitidas por ley. Estas decisiones sólo las puede tomar el jurado o el juez del juicio, y el Tribunal de Apelaciones no puede cambiarlas.

El Tribunal de Apelaciones solo trata con asuntos *legales*. Decide solamente si el procedimiento del tribunal del juicio siguió los dictados de la ley. Por ejemplo, puede decidir si cierta prueba fue admitida correctamente o si el jurado fue instruido correctamente o si el juez del juicio dio suficientes razones por haber elegido una condena en particular y otros asuntos de ese tipo.

Si el Tribunal de Apelaciones encuentra que el procedimiento fue conducido correctamente, la decisión será “afirmada” y su fallo y condena no cambiarán.

Si el Tribunal de Apelaciones encuentra que en el juicio del tribunal se cometieron errores importantes, su caso será probablemente anulado (parcial o completamente) y será regresado al tribunal para un nuevo juicio, o nueva condena o disposición, o algún otro procedimiento para corregir el error. Algunos errores pueden ser corregidos por el mismo Tribunal de Apelaciones, sin tener que mandar el caso de regreso al tribunal.

## **¿QUIEN ME REPRESENTARÁ EN LA APELACIÓN Y QUÉ ES APPELLATE DEFENDERS, INC?**

Un demandado en lo penal que no pueda permitirse contratar a un abogado para apelar podrá pedirle al juez que nombre a un abogado, el cual será pagado por el estado, para que lo represente a él o a ella. Debería recibir formularios para hacer tal pedido.

Appellate Defenders, Inc. (ADI), opera el sistema de abogados nombrados por los tribunales para el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Distrito de Apelaciones. Es un bufete legal de abogados defensores con mucha experiencia en lo penal.

En cada caso que requiera el nombramiento de un abogado para una apelación, ADI encontrará un abogado con las calificaciones necesarias, considerando el volumen del record. Luego le recomienda ese abogado al Tribunal de Apelaciones, quien hace la cita y le notifica al cliente del nombre e información de contacto del abogado. El abogado se pondrá directamente en contacto con usted.

En la mayoría de los casos, ADI recomienda un abogado privado, de su panel de abogados. En esos casos, ADI no lo representará a usted; el abogado privado es quien lo representa en la apelación. ADI revisa el trabajo del abogado y a veces podrá asistirlo/a. En algunos casos se nombrará un abogado del personal de ADI, en lugar de un abogado privado, y en tal situación el abogado le notificará a usted.

## **¿QUE PUEDO ESPERAR QUE PASE DURANTE MI APELACIÓN?**

Los pasos normales de una apelación incluyen:

(1) Preparación de las Transcripciones. El secretario y el taquígrafo del Tribunal comenzaron a preparar las transcripciones de su caso después que se presentó la notificación de apelación. Es difícil calcular cuánto tiempo les llevará prepararlos. En algunas ocasiones las transcripciones están listas en menos de un mes y a veces lleva varios meses o más, especialmente si el juicio fue largo. Se le mandarán las transcripciones a su abogado. Usted no tendrá derecho a tenerlas hasta que se termine la apelación. Si las transcripciones están incompletos, su abogado trabajara para arreglarlos. Y, en unos casos, su abogado puede necesitar a aumentar el expediente con transcripciones adicionales.

(2) Escrito de Apertura del Demandante. Después que las transcripciones se hayan presentado, su abogado las estudiará y decidirá qué asuntos deberán ser presentados al Tribunal de Apelaciones. Estos asuntos se expondrán en el escrito de apertura del demandante. Bajo la ley, está bajo la autoridad y responsabilidad del abogado, y no suya, el decidir qué asuntos cuestionar y qué argumento(s) presentar acerca de los mismos.

Por lo regular este escrito tiene varias partes. Primero, describirá el proceso de juicio del tribunal en lo penal en una sección que usualmente se llama, “Declaración del Caso”. Luego describirá las pruebas de la parte demandante en una sección llamada “Declaración de los Hechos”. (El escrito podrá, por supuesto, describir las pruebas de *la defensa* también. Pero de acuerdo a reglas estrictas, las pruebas de *la parte demandante* deberán ser presentadas como “los hechos”.)

La parte siguiente del escrito será el “argumento”. En esta parte su abogado expondrá cómo el procedimiento del tribunal no conformó con la ley y presentará el argumento de porque a usted se le debería dar un nuevo juicio, otro fallo o algún otro tipo de desagravio.

El escrito de apertura deberá presentarse 40 días después que se presenten las transcripciones. Sin embargo, en la mayoría de los casos, se necesitarán una o más extensiones de 30 días.

(3) Escrito de la Parte Demandada. Aproximadamente dos o tres meses después de presentarse el escrito de apertura del demandante, el Fiscal General del Estado presentará la respuesta de la parte demandada, llamada “escrito de la parte demandada”. En éste, el Fiscal General usualmente presentará el siguiente argumento: que el tribunal del juicio no cometió ningún error, o que el error cometido no tiene importancia y no le ha afectado a usted; o que un asunto en particular no puede ser presentado en la apelación; o algo distinto como respuesta a los argumentos suyos. Esto es sólo el argumento de la parte demandada y *no* es la decisión del Tribunal de Apelaciones.

(4) Escrito de Respuesta del Demandante. En este escrito, su abogado tendrá la oportunidad de responder a los argumentos presentados en el escrito del Fiscal General. Se deberá presentar 20 días después de la fecha en que se presentó el escrito del Fiscal General. El escrito de respuesta del demandante es opcional y será presentado sólo si su abogado piensa que puede ayudar al caso.

(5) Argumento Oral. Usualmente, en un mes o dos a partir de que fueron presentados todos los escritos, el Tribunal de Apelaciones le ofrecerá a ambos lados la posibilidad de pedir argumentos orales. Durante los argumentos orales, los abogados que representan a ambas partes van al tribunal y presentan argumento en persona. Usualmente sólo lleva unos pocos minutos. Usted no estará presente.

El argumento oral no se lleva a cabo en todos los casos. Su abogado lo solicitará solo si él o ella cree que hay algo que necesita decirse, lo cual no fue mencionado ya en los escritos.

(6) La Opinión. Después que se hayan presentados los escritos y que se haya llevado a cabo el argumento oral, tres jueces del Tribunal de Apelaciones decidirán su caso. Para llegar a una decisión es necesario que por lo menos dos jueces voten de la misma manera.

El Tribunal de Apelaciones dará su decisión en forma de “opinión” escrita. La opinión explica porqué el Tribunal decidió cada asunto de la forma en que lo hizo. Uno de los tres jueces que decidió el caso escribirá la decisión. Un juez, o los dos otros jueces, podrán escribir opiniones separadas si es que están en desacuerdo con algo que dijo el primer juez.

La opinión será presentada muy poco tiempo después que ocurra el argumento oral o que se renuncie al mismo. Podrá ser unos pocos días después o hasta tres o cuatro meses más tarde.

(7) Petición Para Volver a Tener Audiencia. Si la decisión va de alguna manera en contra suyo, su abogado podrá presentar una petición para volver a tener audiencia pidiéndole al Tribunal de Apelaciones que reconsidere. El Fiscal General también podrá presentar petición para volver a tener audiencia si la decisión va en contra de la parte demandada. Las peticiones deberán ser presentadas 15 días después que se presente la opinión. Muy pocas son concedidas.

(8) Petición para Revisión en la Corte Suprema de California. Otro posible paso a tomar si es que pierde frente al Tribunal de Apelaciones, es presentar una petición para revisión. En la misma, su abogado le pide a la Corte Suprema de California que llegue a su propia decisión en uno o más de los asuntos tratados por el Tribunal de Apelaciones. Su abogado presentará la petición si él o ella creen que hay una posibilidad razonable de que la misma sea aceptada.

El Fiscal General también podrá pedir una revisión si la decisión del Tribunal de Apelaciones va en contra suya.

Su abogado le informará si él o ella no tiene la intención de pedir petición de revisión y le dará instrucciones de cómo hacerlo usted mismo.

La petición deberá ser presentada no antes de los 30 días y no más tarde de los 40 días después que se haya presentado la opinión del tribunal de Apelaciones. Si se niega la petición, la decisión del Tribunal de Apelaciones quedará intacta y se convertirá en decisión final. En realidad, muy pocas peticiones son concedidas.

#### (9) Otros Asuntos

Muchas otras mociones y papeles podrán presentarse en una apelación. Su abogado los presentará en su caso si es que son necesarios. Usted recibirá copias de todos los escritos, la opinión, todas las peticiones presentadas y de todos los otros papeles importantes.

En unos pocos casos conocidos como “Apelación del pueblo” (People’s appeals) la parte demandante será la que apela, pidiéndole al Tribunal de Apelaciones que cambie cierta decisión del tribunal del juicio. En las Apelaciones del pueblo, el Fiscal será el “demandado” y presentará los escritos de apertura y de respuesta. El demandado será la parte que responde y presentará el escrito del demandante.

La mayor parte de las apelaciones llevan aproximadamente un año desde el momento en que se presenta la notificación de apelación hasta el momento en que la decisión del Tribunal de Apelaciones se convierte en final. Por supuesto, su caso podrá ser más corto o más largo, dependiendo del volumen de las transcripciones, de cuantos asuntos se presentan y muchos otras cosas.

### **¿CÓMO PUEDO AVERIGUAR MÁS ACERCA DE MI APELACIÓN?**

Esta carta solo tiene la intención de darle una idea general de qué puede esperar de su apelación, si la misma es “usual”. Su caso personal podrá ser distinto de los casos “usuales” de una manera u otra. Su abogado le explicará lo que está pasando en su caso y tratará de contestar cualquier pregunta que usted pueda tener.

Mientras su abogado lo mantendrá informado de los desarrollos importantes de su caso, por favor tenga en mente que el tiempo del abogado es limitado. El abogado necesita pasar la mayor parte de su tiempo preparando escritos y representándolo/a a usted. El Tribunal de Apelaciones ha desarrollado pautas con respecto al tiempo permitido para la comunicación con el cliente. Su abogado obtendrá la mayor parte de la información perteneciente a su caso de las

transcripciones. Por favor sea paciente y permítale a su abogado que use de la mejor manera el tiempo que se le permite tener en su caso.

***APPELLATE DEFENDERS, INC.***

D6 CR (April 2025)